

OFICIO 000003-2024-GR.LAMB-1/CEASSM3224-ARAV [320329494 - 14]

**CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION - SEDE CENTRAL**

ASUNTO: INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-GR.LAMB

REFERENCIA: AS-SM-32-2024-GR.LAMB/CS-1

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al procedimiento de selección indicado en el asunto para informarle lo siguiente:

El procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2024-GR.LAMB**; correspondiente a la contratación del bien: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PECES LO QUE PROPORCIONARA MAYOR PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD QUE PERMITIRA LA CORRECTA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE NEGOCIO CON META N°: 265, 245 y 237"; ha sido declarado DESIERTO, según consta en acta de fecha 19 de abril del 2024.

De conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala cuando un procedimiento de selección es declarado DESIERTO el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Al respecto, se informa que la declaratoria de Desierto del citado procedimiento, fue por que **NO HUBO POSTOR ALGUNO QUE PRESENTARA SU OFERTA.**

En ese sentido, se recomienda remitir al Área Usuaría; el mismo que deberá informar si aún persiste la necesidad de la contratación, de no ser el caso, sustentar mediante Informe Técnico la no persistencia de la necesidad debidamente motivada; consecuentemente solicitar la cancelación del procedimiento de selección.

Finalmente, se precisa que la cancelación del procedimiento implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, es decir; el mismo año fiscal; conforme lo señala el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, propicio la ocasión para expresarle mi estima personal.

Atentamente

Firmado electrónicamente
ALAND ROBERTO ALARCON VASQUEZ
PRESIDENTE DE COMITE
24-04-2024 / 15:33:36